

- Inversión subvencionable
- Aval solicitado
- Crédito solicitado
- Subvención concedida
- Intereses subsidiados
- Banco de formalización
- Datos de seguimiento de las subvenciones

3.2.— Los datos anteriormente relacionados se obtienen de la siguiente forma:

- Por los propios interesados que solicitan la subvención o aval.

ARTICULO CUARTO.— Acceso.

4.1.— Los afectados podrán ejercer su derecho de acceso a los datos contenidos en el fichero, cumpliendo los requisitos previstos en las normas, ante el Ilmo. Sr. Director General de Incentivos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.

4.2.— Los afectados podrán exigir la rectificación y cancelación de los datos contenidos en el fichero ante el Ilmo. Sr. Director General de Incentivos de la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con las normas previstas al efecto.

ARTICULO QUINTO.— Cesión de datos.

Los datos contenidos en el fichero podrán ser cedidos a:

- En lo relativo a N.I.F., nombre, domicilio, banco, cuenta corriente, tipo de interés e importe a las entidades bancarias colaboradoras.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Otros Organismos de la Junta de Extremadura a efectos de control.

Para el cumplimiento de los fines:

- Para el conocimiento por las entidades financieras de los préstamos aprobados.
- Conocimiento de las subvenciones por la Agencia Estatal Tributaria.
- Control de posibles duplicidades por parte de las Consejerías.

DISPOSICION ADICIONAL

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, difundirá las instrucciones necesarias para el uso del fichero regulado por esta Orden, y definirá el plan de seguridad, general o particular, que convenga al mismo.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Mérida, 9 de noviembre de 1994.

El Consejero de Economía y Hacienda
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 11 de noviembre de 1994, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 1994 y apertura del ejercicio 1995, en relación con la contabilidad pública.

Al hallarse próximo el fin del actual ejercicio presupuestario, y con objeto de coordinar las diferentes actuaciones de los departamentos que componen las Secciones Presupuestarias, se hace necesario que por parte de esta Consejería de Economía y Hacienda se dicten las Instrucciones precisas que regulen las operaciones sobre gestión financiera y contabilidad pública a fin de facilitar la realización coordinada y eficaz de los trabajos de liquidación y cierre del ejercicio y de apertura del ejercicio siguiente. En su virtud, tengo a bien dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

1.ª Ambito de aplicación.

El contenido de la presente Orden será de aplicación a las operaciones de cierre y apertura de la Administración General de la Comunidad Autónoma y a la de los Organismos Autónomos Administrativos, Instituto de Promoción del Corcho y Consejo de la Juventud, así como al Consejo Económico y Social.

2.ª Señalamiento de haberes en el mes de diciembre.

Las nóminas para la percepción de haberes activos y de la paga extraordinaria del mes de diciembre deberán ser remitidas junto con sus documentos contables a las Intervenciones Delegadas, antes del día 16 de diciembre, para su fiscalización y contabilización antes del día 20 del mismo mes.

3.ª Expedición y tramitación de documentos contables.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artº 38 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, que hace coincidir el ejercicio presupuestario con el año natural y la liquidación del mismo el 31 de diciembre, los

distintos documentos contables tendrán las siguientes fechas límites de entrada en la Intervención.

3.2. Los documentos «AD» y «D», así como sus inversos y complementarios: 10 de diciembre de 1994.

3.3. Los documentos que se refieran al Capítulo I, los que amparen compromisos de gastos en unidad de acto «ADOK», los documentos «OK» y los que afecten a créditos considerados ampliables, tendrán como fecha límite de entrada el 30 de diciembre de 1994.

3.4. Por excepción, todos los documentos a que se refieran los puntos anteriores y que afecten a la gestión de créditos financiados con fondos finalistas serán admitidos hasta el día 30 de diciembre de 1994, salvo lo dispuesto en la Instrucción 4.^a

3.5. Los gastos correspondientes a teléfono, agua, electricidad y similares, cuyo procedimiento de liquidación imposibilite, en los plazos citados, el conocimiento de las obligaciones correspondientes al ejercicio que cierra, se imputarán al ejercicio corriente en el momento de la recepción de los justificantes, todo ello sin perjuicio de que por los distintos Organos Gestores se den las instrucciones oportunas, en relación con el cumplimiento de la presente Orden, interesando de los proveedores, adjudicatarios o beneficiarios la agilización en la presentación de sus facturas y certificaciones a fin de que los pagos puedan tramitarse contra el presupuesto de 1994 dentro de los plazos señalados, dándoles tratamiento de pagos en firme.

3.6. Los documentos «OK» que amparen pagos realizados por los habilitados con anticipos de caja fija y se expidan en la forma habitual, tendrán como fecha límite de entrada en las Intervenciones delegadas el día 10 de diciembre de 1994. No obstante, los mismos documentos se podrán expedir a partir de esta fecha y hasta el 30 de diciembre, para su pago en formalización, en cuyo caso el importe será retenido en Tesorería y minorará el reintegro de fondos a realizar por los habilitados a la terminación del año.

4.^a Pagos a justificar.

4.1. Las propuestas de pagos a justificar y sus correspondientes documentos contables, expedidas con cargo a créditos del Presupuesto de Gastos del 1994, deberán obrar en las respectivas Intervenciones antes del día 10 de diciembre.

4.2. La cuenta justificativa de los libramientos a que se refiere esta instrucción, contendrá únicamente gastos devengados durante

el ejercicio 1994, debiendo liquidarse antes del día 15 de febrero de 1995 por el importe total del libramiento, acompañando resguardo que acredite el ingreso del sobrante, si lo hubiera, en la Tesorería de la Comunidad Autónoma. Los sobrantes reintegrados con posterioridad al ejercicio de 1994 no podrán generar crédito en el presupuesto de gastos.

4.3. No se librarán cantidades «a justificar» con cargo al ejercicio 1995 hasta tanto no se hayan rendido, ante las Intervenciones-Delegadas en las Consejerías, las cuentas justificativas de las cantidades recibidas para las mismas atenciones con cargo al ejercicio de 1994.

5.^a Improrrogabilidad de plazos.

Los expedientes a que se refieren las instrucciones anteriores deberán remitirse a la Intervención acompañados de la totalidad de la documentación que preceptúe la normativa a aplicar en cada caso.

En los supuestos de remisión de documentos contables que incumplan lo anteriormente señalado, la Intervención procederá a su devolución al Organismo Gestor sin contabilizar, rechazando su tramitación si tuvieran entrada nuevamente una vez transcurrida la fecha límite establecida.

Los Interventores Delegados del Interventor General velarán muy especialmente por el cumplimiento de esta norma.

6.^a Tramitación de órdenes de pago.

La Ordenación de Pagos no realizará procesos de ordenación de pagos a partir del 27-12-1994. En consecuencia, el último envío a la Central Contable de información, referida al señalamiento provisional de pagos, se realizará el mismo día 27.

Hasta tanto las oficinas de contabilidad en los Centros Gestores dejen de expedir propuestas de pago con imputación al presupuesto de 1994, la Ordenación General de Pagos mantendrá abierta la contabilidad para la recepción de tales propuestas. Las órdenes de pago correspondientes a propuestas imputables a ejercicios anteriores, cualquiera que sea la fecha de su recepción, se expedirán desde principios del año 1995 consignando en los documentos aquella circunstancia con la expresión «Ejercicios cerrados».

7.^a Procedimiento de fin de ejercicio.

Las operaciones de regularización y cierre de la contabilidad en las oficinas contables se realizará de acuerdo con las instrucciones

que al efecto dicte la Intervención General. Los créditos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán, a tenor de lo dispuesto en el artº 47.1. de la Ley General de Hacienda, anuladas de pleno derecho.

Por consiguiente, el último día del ejercicio se procederá a anular, para todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias, los saldos de compromisos y los saldos de autorizaciones. Los saldos de créditos resultantes después de efectuar estas operaciones ya estén en situación de retenidos, no disponibles o disponibles, expresan los remanentes presupuestarios que deberán igualmente ser anulados.

El Servicio de Contabilidad de la Intervención General enviará a la Dirección General de Presupuestos una certificación de remanentes de créditos que son anulados el último día del ejercicio, distinguiendo los que estén comprometidos al cierre del ejercicio de los que no lo estén. Esta certificación será expedida sin perjuicio de las que sean necesarias para justificar las incorporaciones de créditos.

8.ª Cuentas a rendir.

En los primeros 20 días naturales de 1995 se enviarán a la Intervención General las siguientes cuentas, estados y relaciones, referidos al día 31 de diciembre de 1994.

I. La Tesorería y los Servicios Territoriales de la Consejería de Hacienda de Badajoz y Cáceres remitirán:

- a) Cuentas de Rentas Públicas.
- b) Cuenta de Tesorería.
- c) Acta de Arqueo, certificados del saldo expedidos por las Entidades Bancarias con que se hayan relacionado en el año 1994 y actas de conciliación bancaria que justifiquen las diferencias en los saldos finales y los resultantes en Contabilidad.
- d) Cuentas de relación por operaciones con otras Oficinas de la Junta, previa regularización y ajuste de las eventuales discrepancias.
- e) Relaciones de pagos pendientes a la terminación del ejercicio con separación de los pagos presupuestarios y los expedidos por devolución de ingresos, clasificados por ejercicio de su expedición y agrupados por aplicaciones presupuestarias a nivel de concepto.
- f) Relación de deudores presupuestarios.
- g) Relaciones de deudores y acreedores extrapresupuestarios y partidas pendientes de aplicación que justifiquen los saldos resultantes en las respectivas cuentas.

h) Relación de valores y depósitos recibidos que justifiquen el saldo de estas cuentas.

2. La Ordenación de Pagos formará y remitirá a la Intervención General relación de las propuestas de pago en tramitación a la terminación del ejercicio.

3. Las cuentas a rendir por los Habilitados de las distintas Consejerías serán las siguientes:

a) Por los anticipos de caja fija se extenderá un resumen según modelo figurado como anejo n.º 2, y se acompañará con los certificados de banco pertinentes y relación de los pagos realizados pendientes de reposición, clasificados en la forma con que se hayan agrupado en los documentos «OK» a que hayan dado lugar.

b) Por cada una de las agrupaciones de pagos a justificar y de pagos en firme se enviará a la Intervención General certificado bancario del saldo y relación de los acreedores pendientes, clasificados éstos por la fecha y número de la operación de que se hayan derivado.

9.ª Relaciones de deudores y acreedores.

En base a la información aportada de acuerdo con el punto anterior, el Servicio de Contabilidad de la Intervención General formulará las relaciones de:

- Deudores presupuestarios.
- Acreedores presupuestarios.
- Acreedores por devolución de ingresos.
- Deudores extrapresupuestarios.
- Acreedores extrapresupuestarios.
- Partidas pendientes de aplicación.
- Depósitos recibidos.

Los acreedores presupuestarios se clasificarán con separación de los que lo sean por:

- Obligaciones pendientes de propuestas de pago.
- Propuestas de pago en tramitación.
- Mandamientos pendientes de pago en Tesorería con distinción del ejercicio de que provienen unos y otros y agrupados por conceptos de presupuesto.

Los deudores presupuestarios se clasificarán en razón del año de su contracción y concepto de presupuesto.

Los acreedores por devolución de ingresos se clasificarán en atención al concepto a que deben ser aplicados.

10.^a Cuenta a rendir por los restantes órganos de la Comunidad Autónoma.

Los servicios económicos de la Asamblea de Extremadura, los Organismos Autónomos, así como el resto de los Entes Públicos de la Junta habrán de rendir necesariamente en el mes de enero la Cuenta anual que permita a la Intervención General de la Junta formar la Cuenta General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.a) de la Ley de Hacienda (citada).

De dicha cuenta deberá poderse obtener la siguiente información:

I. Liquidación del Presupuesto 1994

a) De la ejecución del Presupuesto de Gastos corrientes se dará cuenta, a nivel de conceptos, de:

- a.1. Créditos iniciales
- a.2. Modificaciones de créditos
 - a.2.1. Créditos extraordinarios
 - a.2.2. Suplementos de créditos
 - a.2.3. Ampliaciones de créditos
 - a.2.4. Transferencias de créditos
 - a.2.5. Créditos generados por ingresos
 - a.2.6. Bajas por anulación
- a.3. Créditos definitivos
- a.4. Pagos contraídos
- a.5. Remanentes a anular
 - a.5.1. Saldo de créditos
 - a.5.2. Saldo de créditos autorizados
 - a.5.3. Saldo de créditos comprometidos
- a.6. Pagos realizados
- a.7. Pagos pendientes (a4-a6)

b) De la ejecución del presupuesto de Ingresos Corrientes también se dará detalle de su realización informando a nivel de concepto de:

- b.1. Previsiones iniciales
- b.2. Modificaciones de las previsiones
- b.3. Previsiones definitivas
- b.4. Derechos reconocidos
- b.5. Derechos recaudados
- b.6. Deudores por derechos reconocidos (ba-b5)

2. Estado de las cuentas de deudores y acreedores de ejercicios anteriores.

Con relación al año 1994 y anteriores separando los deudores de

los acreedores y clasificando unos y otros por los distintos conceptos presupuestarios, se reflejará la información en cuadros que indiquen:

Para los deudores:

1. Número de concepto en el año de origen
2. Literal del concepto
3. Pendiente de cobro al empezar el año
4. Derechos anulados (si existen)
5. Rectificaciones (si existen)
6. Total a cobrar (3-4 ± 5)
7. Recaudado
8. Deducciones por insolvencia y otras causas
9. Total abono (7+8)
10. Derechos pendientes de cobro en fin 1994

Para los acreedores:

1. Número del concepto en el año de origen
 2. Literal del concepto
 3. Pendiente de pagar al empezar el año 1994
 4. Modificaciones en el año 1994
 5. Total a pagar
 6. Pagos realizados
 7. Total pendiente de pago al finalizar el año 1994
3. Estado de Tesorería.

El movimiento habido en el estado de situación referido al día 31 de diciembre de 1994 se reflejará en un formulario análogo al que se da como modelo anejo número I de esta Orden.

4. Balances de sumas y saldos.

Los órganos que lleven su contabilidad por partida doble remitirán el balance de sumas y saldos previos a la liquidación y cierre del ejercicio.

11.^a Apertura de la contabilidad del ejercicio 1995.

Con fecha 1 de enero de 1995 se procederá a realizar los asientos de apertura de la contabilidad basándose en los saldos que presenten las cuentas al cierre de 1994, con las siguientes particularidades:

1. Las cuentas de los bancos, de los deudores y de los acreedores extrapresupuestarios y de partidas pendientes de aplicación reflejan idénticos saldos a los que tenían a la terminación del año 1994.

2. Las cuentas de relación entre oficinas se abrirán sin saldo.
3. Las diversas cuentas de acreedores extrapresupuestarios de ejercicios cerrados se abonarán por la suma de saldos que en fin del ejercicio 1994 presentaban las cuentas homónimas más las de las respectivas cuentas de la agrupación corriente.
4. Análogamente las cuentas de «deudores presupuestarios de contraído previo Ejercicios cerrados» recogerán en su deber los saldos pendientes de cobro de las agrupaciones de corriente y ejercicios cerrados del ejercicio anterior.
5. Todos los saldos anteriores tomados del ejercicio que se cierra serán rectificadas posteriormente en el mismo sentido con que sean modificados en aquel año con motivo de operaciones contabilizadas después del 31 de diciembre.

12.^a Incorporaciones de créditos y traspaso de remanentes comprometidos.

Por los saldos de compromisos anulados y no incorporados se procederá por los órganos gestores a proponer su imputación a Presupuesto corriente mediante la confección de los oportunos documentos «AD», justificados con certificación del saldo anulado expedido por el Servicio de Contabilidad de la Intervención General, consignando el mismo código de Proyecto o línea de actuación que correspondiera en ejercicios precedentes y con aplicación a igual Capítulo y Programa y con cargo a créditos libres de Presupuesto corriente, con el fin de salvaguardar el

respaldo presupuestario de los compromisos adquiridos.

No podrá contabilizarse ningún expediente del ejercicio 1995 que deba imputarse al capítulo y programa afectado, hasta que se haya ultimado el proceso de contabilización de los compromisos no incorporados.

13.^a Cumplimiento de objetivos programados.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº 105 b) de la Ley de Hacienda de esta Comunidad, cada Consejería deberá remitir a la Intervención General antes del día 30 de marzo una memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados.

14.^a Disposiciones finales.

1. Se autoriza a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda y a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura a dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo de esta Orden.

2. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de noviembre de 1994.

El Consejero de Economía y Hacienda
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEJO N.º I

DESARROLLO DE LA TESORERIA DE

.....
 EN EL AÑO 1.994

| | |
|---|----------------|
| 1. Existencias al 1 de Enero..... | (1) |
| Bancos..... | |
| Cajas..... | |
| 2. Ingresos..... | (2) |
| 2.1 De Presupuesto Corriente..... | |
| 2.2 De Ejercicios Anteriores..... | |
| 2.3 Varios..... | |
| 1 Remesas de efectivo recibidas..... | |
| 2 De otras operaciones extrapresupuestarias.. | |
| | <u>(1)+(2)</u> |
| 3. Pagos..... | (3) |
| 3.1 Con cargo a presupuesto corriente..... | |
| 3.2 Devoluciones de ingresos..... | |
| 3.3 Con cargo a ejercicios anteriores..... | |
| 3.4 Varios..... | |
| 1 Remesas de efectivo..... | |
| 2 Pendientes de aplicación..... | |
| 3 Otros pagos | |
| Saldo 31-12-94 | (1+2-3) |

=====

DETALLE DE BANCOS

| <u>NOMBRE</u> | <u>SALDO</u> |
|---------------|--------------|
| ----- | ----- |
| ----- | ----- |

_____, a _____ de _____ de 1.9 ____
 EL

ANEJO N.º 2

ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Ejercicio 1994

Consejería

Habilitado, D.

Cuenta Bancaria

1. Situación al 1/1/94..... (1)

2. Ingresos..... (2)

2.1 Por remesas de fondos recibidas.....

2.2 Por reposición de pagos realizados.....

2.3 Por intereses de cuenta corriente.....

TOTAL INGRESOS..... (1) + (2)

3. Pagos..... (3)

3.1 Remesas de efectivo enviadas a la Tesorería

3.2 Por gastos a reponer.....

Saldo 31-12-94

=====

DON

habilitado de

CERTIFICO: Que los datos expresados en esta cuenta son concordantes con los libros de contabilidad y demás documentación que obra en esta Habilitación.

, a de de mil novecientos noventa y cuatro.

V°.B°.

EL JEFE DE SERVICIO

Conforme,
EL INTERVENTOR DELEGADO,